

Bases desafío:

“Mejorar el monitoreo y contralor de los servicios de radio y televisión.”

1. Antecedentes

Con fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) firmaron un acuerdo de cooperación con el objetivo de crear un fondo concursable para la financiación de proyectos innovadores en modalidad de desafío, que permitan plantear soluciones relacionadas con las áreas de interés de la URSEC.

Los desafíos buscan resolver problemas relevantes que afectan la eficiencia, el alcance o la calidad en los servicios brindados a los ciudadanos con el objetivo de mejorarlos.

2. Problema

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece determinados controles que la URSEC debe realizar para asegurar contenidos nacionales de calidad a todos los usuarios en la radio (AM y FM) y televisión (abierta y para abonados).

Los controles que se realizan actualmente consisten en el empleo de los servicios de una empresa tercerizada que monitorea las tandas de los canales de televisión y desarrolla listados en planillas que son remitidos a la URSEC, con los minutos de publicidad emitidos por los diferentes canales, a efectos de que la URSEC realice los controles de forma manual a partir de la información recibida.

Una vez recibida la información, los funcionarios de URSEC deben realizar de forma manual una depuración en función de horarios, tipos de programación (en vivo o grabado), y de atenuantes establecidas en función al tipo de programa emitido. En caso de constatarse una posible violación a la norma, se desencadena un procedimiento por parte de funcionarios de la institución donde se procede inicialmente a notificar al medio involucrado, el que procede a presentar los descargos correspondientes.

Actualmente, la mencionada verificación de los descargos realizados resulta un proceso engorroso y poco práctico, e involucra el empleo de medios de prueba que insumen muchos recursos. A pesar de los esfuerzos realizados desde las áreas involucradas, los controles que viene realizando URSEC, los tiempos transcurridos desde la comisión de la falta hasta el final del proceso son muy extensos, lo cual los hace ineficaces e ineficientes en tanto el fin es mejorar la experiencia del usuario.

3. Desafío

Se busca obtener una solución que permita de una forma más eficaz, eficiente y automatizada realizar el monitoreo y control de la longitud de las tandas publicitarias y el contralor del cumplimiento de los mínimos exigidos de contenido nacional, preservando el derecho de los usuarios a disfrutar de contenidos audiovisuales de calidad y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 19.307 (Ley de Medios) (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19307-2014>).

A estos efectos, la ley dispone a través de los artículos 139 y 61 (ver anexo) respectivamente un máximo de 15 minutos para la pauta publicitaria por hora y emitir al menos 30% de música de origen nacional del total de su programación en radio y televisión.

Se espera que estos controles puedan realizarse a diario, pudiendo asimismo disponibilizar los resultados de las mediciones a los propios usuarios de la forma más ágil posible.

La solución deberá permitir el monitoreo y el contralor en tiempo real con avisos de incumplimiento más ágiles, asegurando la disponibilidad de los resultados a los servicios de URSEC involucrados en el procedimiento, así como también posibilita tener mecanismos de auditoría y control ante terceros. Esta funcionalidad permitirá además que puedan resolverse recursos de manera rápida y precisa, otorgando garantías, transparencia y seguridad a los involucrados, así como a los organismos jurisdiccionales o contenciosos correspondientes.

El proyecto deberá entregar la solución operativa, la documentación, archivos y programas fuente, así como cualquier elemento resultante de los trabajos realizados para la misma, otorgando a la URSEC la capacidad de utilización, o modificaciones por un tiempo ilimitado sin coste adicional.

Garantía: para el caso de la constatación de fallas en los sistemas imputables a su construcción o errores humanos del equipo solucionador, la garantía implica para la institución solucionadora la obligación de restaurar y/o corregir las fallas dejándolo/s en correcto estado de funcionamiento, siendo exclusivamente de su costo la totalidad de los gastos que por tal situación se originase, que deberá satisfacer todos los requerimientos. La entrega final incluirá toda la documentación necesaria para la implementación en la URSEC. La duración de la garantía deberá ser acordada entre la URSEC y la entidad proponente de solución de forma oportuna.

4. Participantes

Podrán participar de este desafío aportando potenciales soluciones empresas del sector privado en forma individual o en conjunto con organizaciones de I+D+i¹, que estén radicadas en el país.

5. Condiciones de financiamiento

La solución seleccionada será financiada en forma total.

El financiamiento para el desarrollo del prototipo de solución final puede alcanzar los siguientes montos máximos en función a la modalidad que corresponda:

Modalidad 1: Soluciones simples | Se componen de la participación de **empresas del sector privado**. En este caso se contará con un subsidio máximo de hasta **UYU 4.261.200** (cuatro millones doscientos sesenta y un mil doscientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos, para el desarrollo del proyecto final.

Modalidad 2: Soluciones combinadas | Se componen de la participación de **empresas del sector privado junto a organizaciones de I+D+i**. En este caso se contará con un subsidio máximo de hasta **UYU 7.670.000** (siete millones seiscientos setenta mil doscientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos, para el desarrollo del proyecto final.

Se contará con un plazo máximo de hasta 6 (seis) meses para el desarrollo de la solución. El plazo podrá ampliarse en caso de solicitud fundada del adjudicatario.

Rubros financiables:

- Materiales e insumos.
- Software y licencias.
- Personal técnico².
- Consultores.
- Servicios adicionales, mantenimientos y capacitación.

¹ Nos referimos a instituciones académicas, centros de investigación, centros tecnológicos, entre otros.

² Rigen los [topes de remuneraciones financiables](#) para personal dependiente.

- Protección propiedad intelectual.
- Otros costos
- Imprevistos.

Con recursos provenientes del desafío no se podrán financiar actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas, entre otras, las siguientes:

- Inversión en activos fijos.
- Inversiones (por ejemplo equipos e instalaciones) que se destinen a la actividad y/o operación habitual de la empresa.
- Personal administrativo de las proponentes.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
- Gastos operacionales recurrentes de la empresa.

La URSEC y la ANII no se comprometen a continuar con un vínculo posterior más allá del asociado al desarrollo de la solución comprendida en este desafío.

Los proyectos no podrán centrarse en la adquisición de desarrollos tecnológicos ya existentes bajo la modalidad llave en mano, sin el agregado de valor adicional vinculado a innovación.

6. Etapas del desafío

- A. Llamado a perfiles de solución. Llamado a presentación de perfiles de solución completando el formulario en el sitio de ANII. **Los postulantes tendrán tiempo hasta el martes 24 de mayo de 2022 a las 14h para la presentación del perfil de solución.**

Los perfiles son propuestas básicas, basadas en información general y en los elementos centrales del desafío que permitan tener una primera idea sobre la posible solución a desarrollar. Esto implica considerar los siguientes ítems: descripción de la propuesta de solución y el cumplimiento de los objetivos que pretende resolver, antecedentes del equipo de trabajo, objetivos y metodologías de implementación, recursos humanos y materiales necesarios, así como un presupuesto inicial.

- B. Selección de perfiles de solución. El Comité de evaluación y seguimiento (CES) junto a la URSEC, hará la evaluación de los perfiles y seleccionará los que formularán el proyecto final.
- C. Formulación de proyectos finales en base a perfiles de solución aprobados. Se invitará a los perfiles de solución seleccionados previamente a formular los proyectos de solución finales. En el mismo se deberá profundizar en los antecedentes del proponente, capacidad del equipo de trabajo, descripción del proyecto de solución, incluyendo: mérito innovador o valor diferencial propuesto, viabilidad técnica, objetivos, resultados, cronograma de ejecución. A su vez el proyecto deberá contener un presupuesto detallado por rubros financiables. Los postulantes de soluciones seleccionados tendrán **60 días corridos**, a partir de la notificación de la selección de perfiles, para completar la formulación del proyecto final.
- D. Evaluación de proyectos finales. Una vez completada la etapa de formulación de proyectos, el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) junto a la URSEC realizará la evaluación y selección de un proyecto final. Al momento de evaluar los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Criterios de elegibilidad:

- La organización deberá estar radicada en la República Oriental del Uruguay.
- La organización radicada en el país puede asociarse con una organización radicada en el exterior.
- Estar al día con sus obligaciones fiscales.
- Presentación de un responsable.
- Formulario debidamente completado.

Criterios de pertinencia:

- Se evaluará la adecuación propuesta a las bases del llamado.
- La propuesta debe incluir todos los requerimientos descritos en el punto tres de estas bases.
- La propuesta debe demostrar que se genera una solución y que es aplicable a los fines de este desafío.

Criterios para la evaluación de la solución:

- Mérito innovador y valor agregado diferencial: Evalúa el tipo y grado de innovación que implicaría la ejecución del proyecto, así como el valor agregado propuesto.
- Viabilidad técnica: El proyecto debe demostrar que la propuesta que se pretende desarrollar es tecnológicamente factible. Es importante también la coherencia de los objetivos con el problema planteado, su claridad, así como los tiempos y los costos.
- Impacto en la eficiencia, alcance o calidad del producto o servicio ofrecido por el organismo público: Es importante destacar los beneficios que se obtendrían de implementar la solución propuesta, tanto para el organismo que propone el desafío como para la población que utilice el producto o servicio.
- Capacidad del equipo de trabajo: La organización que presenta el proyecto deberá demostrar que dispone de las capacidades para llevarlo a cabo, es decir, que dispone de los recursos humanos capaces de gestionar y supervisar las actividades establecidas en el proyecto. Para tales efectos, deberá incorporarse CV de los integrantes del equipo técnico, así como la experiencia en desarrollos de soluciones análogas a la solicitada en este desafío. El equipo de trabajo deberá contar con un responsable del proyecto, el que será la contraparte del Comité de evaluación y seguimiento (CES) y la URSEC.
- Cronograma de trabajo: El proyecto debe establecer un cronograma de trabajo organizado en etapas, el que deberá estar contenido en el espacio de tiempo asignado al periodo de desarrollo de la solución (seis meses).
- Presupuesto: El proyecto debe establecer un presupuesto razonable y balanceado.

Para completar la evaluación, se podrá convocar a una entrevista presencial a los actores cuyo involucramiento y/o participación considere relevante para la implementación de la propuesta.

Se podrá aprobar (de forma total o parcial) un proyecto de solución para el desafío, así como sugerir la asociatividad entre distintas propuestas recibidas. En caso de no resultar satisfactorio o pertinente ningún proyecto presentado, el desafío podrá declararse desierto.

7. Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos

El ganador del desafío firmará un contrato con la ANII.

El contrato incluirá un cronograma de desembolsos asociados a hitos. La aprobación de cada hito será realizada por un Comité de seguimiento técnico, y será condición necesaria para la liberación del desembolso correspondiente.

Se retendrá el 10% del monto total hasta la aprobación del informe final.

8. Propiedad intelectual (PI)

La URSEC tendrá el derecho de uso irrestricto y por tiempo ilimitado de la solución propuesta para el uso, evolución y distribución del producto.

Más allá de eso, una vez seleccionado el solucionador será responsabilidad de las partes involucradas establecer un acuerdo con los detalles de PI.

Por otro lado, la URSEC y la ANII no se comprometen a encomendar la fabricación masiva de la solución al ganador del desafío.

9. Contacto

Por dudas o consultas escribir al siguiente correo: desafioursec@anii.org.uy

ANEXO

Ley 19.307

Artículo 139

(Tiempo y espacio destinado a publicidad).- Los servicios de comunicación audiovisual podrán emitir un máximo de quince minutos de mensajes publicitarios por cada hora de transmisión, por cada señal, cuando se trate de servicios de radiodifusión de televisión y quince minutos cuando se trate de servicios de radiodifusión de radio. En ningún caso estos tiempos serán acumulables. Se deberá incluir en el cálculo del tiempo máximo previsto el tiempo de un mensaje publicitario emitido en la modalidad de publicidad no tradicional, cuando la duración del mensaje supere los quince segundos.

No se computarán dentro del tiempo publicitario expresado:

- A) La autopromoción ni los comunicados oficiales o campañas de bien público.*
- B) La publicidad que se emita utilizando el sistema de sobreimpresión sin sonido sobre imagen emitida.*
- C) La publicidad estática en la transmisión de eventos públicos ni el emplazamiento de productos.*

Los mensajes publicitarios sobreimpresos en la televisión (textos inscriptos sobre figuras) no deben ocupar más de un dieciseisavo de la pantalla ni exceder de las ocho menciones de diez segundos cada una, por hora, no acumulables.

Artículo 60

(Promoción de la producción nacional de televisión).- Los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país deberán incluir en su programación, programas de producción nacional de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Servicios de TV comerciales:*

Al menos el 60% (sesenta por ciento) de la programación total emitida por cada servicio deberá ser de producción o coproducción nacional, sin contar la publicidad y la autopromoción. Un porcentaje de esta programación, que será determinado en la reglamentación, será de producción local o propia atendiendo a la diferente realidad de la televisión del interior y Montevideo.

B) Servicios de TV públicos:

Al menos el 60% (sesenta por ciento) de la programación total emitida deberá ser de producción o coproducción nacional, sin contar la publicidad y la autopromoción.

C) Pautas comunes a servicios de TV comerciales y públicos:

Al menos el 30% (treinta por ciento) de la programación nacional establecida en los párrafos anteriores deberá ser realizada por productores independientes, no pudiendo concentrar un mismo productor independiente más del 40% (cuarenta por ciento) de ese porcentaje en un mismo servicio de radiodifusión de televisión.

Un mínimo de dos horas por semana de la programación emitida deberá contener estrenos de ficción televisiva o estrenos de películas cinematográficas y, de estos, al menos un 50% (cincuenta por ciento) deberá ser de producción independiente. Para cumplir con este requisito el comienzo de la emisión de estos programas deberá estar comprendido entre la hora 19 y la hora 23, lo que no aplicará para el caso de ficción destinada a niños, niñas y adolescentes. Dentro de esta programación, se deberá programar al año como mínimo dos películas cinematográficas de producción nacional y, en este caso, cada hora de programa se contabilizará como cuatro a los efectos del cálculo del porcentaje.

Un mínimo de dos horas por semana de la programación emitida deberán ser programas de agenda cultural, entendiendo por tales aquellos que promuevan eventos y actualidad de las industrias creativas, como ser teatro, danza, artes visuales, museos y patrimonio, música, libros, cine, videojuegos, diseño, entre otros. Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) deberá estar dedicado a industrias creativas nacionales. Para cumplir con este requisito el comienzo de la emisión de estos programas deberá estar comprendido entre la hora 19 y la hora 23.

Para los programas nacionales educativos o de ficción dirigidos específicamente a niños, niñas y adolescentes cada hora de programa se contabilizará como una hora y media a los efectos del cálculo del porcentaje.

El valor de las repeticiones de los programas de producción nacional a los efectos del cálculo del porcentaje será establecido en forma decreciente (primera repetición, segunda, tercera y subsiguientes) en la reglamentación de la presente ley.

D) Señales de TV temáticas:

La reglamentación de la presente ley adaptará la regulación de contenidos nacionales antedichos de manera específica para señales de televisión temáticas.

Artículo 61

(Promoción de la producción nacional de radio).- Los servicios de radiodifusión de radio abierta, los servicios para abonados en sus señales radiales propias y las señales de radio establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país deberán emitir al menos 30% (treinta por ciento) de música de origen nacional del total de su programación musical. Esto comprende autores, compositores o intérpretes nacionales, en los diversos géneros musicales existentes.

En el caso de radios temáticas musicales, de perfil claramente definido, se deberá instrumentar un programa o programas o selecciones musicales diarios, que cubran dos horas de emisión como mínimo, destinados a la difusión de producciones de músicos nacionales que encuadren dentro del perfil establecido por la emisora. Los mismos deberán ser emitidos entre la hora 8 y la hora 23, sin perjuicio de repetición en otros horarios.

